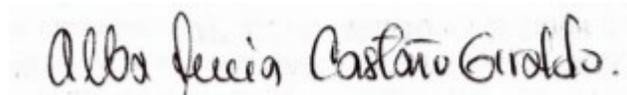


CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, me permito informarle que, dentro del presente trámite de sucesión mediante sentencia Nro 76 del pasado 16 de marzo de los corrientes, se aprobó el trabajo de partición y adjudicación de los bienes que corresponden a liquidación del Sucesorio de la causante **MARIA DEL CARMEN MIRA RAMIREZ**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía cc 21.291.125, sin embargo, nada se dijo sobre las medidas cautelares decretadas; el pasado treinta (30) de marzo, el apoderado actor y quien solicitó las medidas, pide se adicione la sentencia para ordenar el levantamiento de las medidas cautelares; Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes. Medellín, primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022).



ALBA LUCIA CASTAÑO GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022)
SUCESION
Radicado: 2020-00274

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y dado que efectivamente se omitió pronunciarse el despacho sobre la medida cautelar, se ordena **LEVANTAR LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO Y SECUESTRO** que pesa sobre los siguientes bienes inmuebles:

Lote de terreno ubicado en el Municipio de Guarne, vereda BETEA SECA, identificado con matrícula inmobiliaria Nro, 020-43560, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro – Antioquia.

Lote de terreno ubicado en el Barrio Aranjuez, urbanización “Los Alamos”, distinguido con el número 7 de la Manzana A, con edificación de dos plantas marcadas en con los números 85 A-69 Y 85 A-73, identificado con la matrícula inmobiliaria Nro 001-379760, de la oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte.

Lote de terreno situado en Naranjal de esta ciudad, en la Manzana, marcada en el plano respectivo con el numero dos (02) y marcado con el número 25, con apartamento en él construido, Cra 65 # 45 a 54, identificado con matrícula inmobiliaria Nro 001-391397 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur

Igualmente se dispone informar que mediante sentencia Nro 76 del pasado 16 de marzo de 2022 , se aprobó el trabajo de partición y adjudicación de los bienes que corresponden a liquidación del Sucesorio de la causante **MARIA DEL CARMEN MIRA RAMIREZ**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía cc 21.291.125, lo

anterior para que una vez se levante la medida cautelar procedan a registrar el trabajo de partición y la sentencia aprobatoria del mismo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

Firmado Por:

**Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce791a918d7b4a23ff99b7e5194fc7aa945c59b0138cd50f8b6f7ad7530b4eab**

Documento generado en 04/04/2022 01:13:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>